



*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

## **ACUERDO N° 009 Del 2013**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia: Artículo 1, Artículo 2, Artículo 44, Artículo 93 y artículo 313 numeral 2; el Artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, Ley 1098, código de Infancia y adolescencia; Ley 12 de 1991 **"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"**; Ley 16 de 1972 por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"; y ley 1551 de 2012.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", adoptada por Colombia mediante Ley 16 de 1972, *"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"*.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante la Ley 12 de 1991, en el numeral 1° del artículo 19 establece que: *" Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*.

Que en el numeral 2° ídem se señala que *"Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, , así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño que permitan hacer un seguimiento integral a los casos de maltrato infantil y, según corresponda, la intervención judicial."*

Que la opinión consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que, de conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19 de la Convención Americana sobre





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección, sumado ello a que la expresión "interés superior del niño", consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, estipula que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que de conformidad con el artículo 2° de la Carta Magna, son fines del Estado Colombiano, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que en armonía con los postulados constitucionales anteriormente referidos, el artículo 44 de la Carta Política estipula como derechos fundamentales de los niños y las niñas, los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, derechos que, en todo caso, prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que en ese sentido, por mandato constitucional, los niños y las niñas deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y, sin restricción alguna, gozan de todos los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que a la familia, la sociedad y al Estado les asiste la obligación de proteger a los niños y las niñas para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral y del mismo modo, el ejercicio pleno de sus derechos.

Que según lo dispone el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad según lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que Colombia se ha adherido a diferentes convenios internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales se realiza un especial





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

reconocimiento y tratamiento a los niños, niñas y adolescentes para que los Estados, con base en sus postulados, orienten de manera correlativa sus acciones y políticas para el respeto universal y efectivo de sus derechos y libertades.

Que mediante la Ley 2 de 1.991 Colombia incorporó a su legislación la Convención de los Derechos del Niño, la cual exige al Estado Colombiano abordar y realizar la gestión estatal con un enfoque basado en la Perspectiva de Derechos y sustentado en un principio universal, como es la Protección Integral.

Que el artículo 6º de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", dispone; "*Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.*"

Que el Municipio de Dibulla, consecuente con los postulados incorporados a la legislación colombiana en relación a la adopción de la Convención de los Derechos del Niño, asumió su papel de garante de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes, adoptando unas acciones positivas en procura de su protección y garantía, que se constituyeron en la base para la formulación del Plan de Desarrollo y sus lineamientos de política social, y dieron lugar a que en el año 2012 la Administración priorizara la formulación de la Política de Infancia y Adolescencia.

Que la formulación de la Política de Infancia y Adolescencia fue fruto de un trabajo participativo y democrático en el que intervinieron todos los sectores y actores involucrados con el desarrollo, promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que en la primera fase del proceso de formulación de la citada política se acordó que el sentido orientador de la misma debía ser el de la garantía de los derechos, la promoción de la calidad de vida y la reorganización de las formas de analizar y actuar de los distintos sectores sociales. Este proceso de formulación de la política pública de infancia y adolescencia del municipio de Dibulla comenzó a estructurarse en el año 2009, cuando la gobernación de La Guajira y UNICEF realizaron el primer encuentro departamental de Alcaldes y Alcaldesas por la infancia, adolescencia y juventud, denominado "Entretejiendo sueños e ideas para la construcción de la política pública departamental de infancia, adolescencia y juventud".

Que en un segundo momento, en el año 2011, nuevamente la gobernación de La Guajira y UNICEF desarrollaron un proceso de





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**

NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

movilización social con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los diferentes municipios del departamento. Estas acciones permitieron estructurar un proceso que determinó la formulación de un sueño colectivo, que no es otra cosa que la manera como se espera que en el año 2022 los niños, niñas y adolescentes se encuentren viviendo sus vidas.

En el año 2012 el municipio de Dibulla con la asistencia técnica del PNUD - ICBF, desarrolló un proceso de concertación liderado por la Alcaldesa y su equipo de gobierno con participación de organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios y jóvenes, para reflexionar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes. Estas actividades permitieron no solo identificar pensamientos, sueños e ideas compartidas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sociedad civil, para enriquecer el sueño que orientará la ejecución de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio, si no, también definir problemáticas y plantear alternativas de solución para garantizar un territorio de paz y prosperidad en donde prevalezca el reconocimiento, promoción, garantía y protección de derechos. Asimismo, se definió que las acciones que se emprendieran deberían estar orientadas por la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por la movilización responsable y solidaria de amplios sectores de la sociedad, por la construcción de una cultura que reconozca, respete y promueva sus derechos, y por una gestión pública diferente capaz de reorganizarse en función del reconocimiento de la integralidad del sujeto en sus diferentes territorios sociales.

Que frente a la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Administración desde el año 2008, ha impulsado el cumplimiento del "Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que resulta absolutamente necesario que el Municipio adopte formalmente la Política Pública para los Niños, las Niñas y los/las Adolescentes de Dibulla para el período 2012 - 2022, con la actualización que se ha adelantado a la política actual, ya que ello garantizará un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de los niños, las niñas y los/las adolescentes de la ciudad.

Que en atención al principio de distribución de competencias, la Administración Municipal actuará a través de su organización administrativa de manera armónica, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial, que garanticen eficiencia y economía de la gestión pública, con el concurso de autoridades y servidores dentro de su órbita funcional, para la realización de sus fines, máxime cuando sobre una misma materia se asignen a los diferentes organismos y entidades, competencias que deban desarrollar en unión o en relación directa con otras, para que se ejerzan de manera conjunta, sin desconocer las atribuciones que a cada





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

una corresponde, y con el ánimo de que su desarrollo tenga plena eficacia.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2013 se sometió a consideración del Consejo Municipal de Política Social el documento que contiene la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla 2012- 2022, instancia que avaló el documento y aprobó la continuación del respectivo trámite para su adopción a través de Acuerdo Municipal.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I**

**OBJETO, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS/LAS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adóptese la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla 2012 - 2022, en el marco de un Municipio de Derechos que reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°. CONCEPTO.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes.

**ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública de Infancia y adolescencia, se aplicará en el territorio urbano y rural de Dibulla.

**ARTÍCULO 4°. ENFOQUE.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Dibulla se sustenta en el enfoque de la protección integral que permite establecer una ruta de acción desde el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes sin distinción alguna; generar las condiciones para la garantía y cumplimiento de los mismos; establecer acciones o estrategias para prevenir las situaciones que inobservan, amenazan o vulneran su ejercicio y asegurar el restablecimiento inmediato en desarrollo de su interés superior.





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

## TÍTULO II

### OBJETIVOS, EJES, COMPONENTES Y LINEAS DE ACCIÓN

**ARTÍCULO 5°. OBJETIVO GENERAL.** Hacer de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el eje fundamental del desarrollo humano del municipio de Dibulla, priorizando acciones innovadoras, encaminadas a garantizar sus derechos y promulgar el cumplimiento de sus deberes.

**ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Dibulla, 2012-2022", tiene los siguientes objetivos específicos por los que el Municipio debe trabajar en favor de los niños, las niñas y los/las adolescentes:

- Priorizar los programas dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes encaminados a promover los espacios recreativos, lúdicos, deportivos, dentro de un ambiente sano.
- Crear o fortalecer en los centros educativos los programas de escuelas para padres.
- Generar espacios de recreación para adolescentes, donde se les oriente y estimule en la orientación del tiempo libre.
- Lograr la operatividad del subcomité de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que se cumplan acciones dirigidas de este sector.
- Mantener activa la unidad de servicios amigables para continuar disminuyendo los embarazos en adolescentes.
- Fortalecer programas que permitan mejorar la calidad educativa en las instituciones del municipio.

**ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Dibulla, 2012-2022 se fundamenta en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia, los que deben orientar la gestión pública estatal para el reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a saber:

1. El interés superior del niño, la niña o el/la adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

**ARTÍCULO 8°. EJES, COMPONENTES Y LÍNEAS.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Dibulla, se estructura a partir de los siguientes ejes que organizan en componentes o situaciones, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la garantía y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia.

**Eje No 1. EL COMPROMISO ES CON TODOS LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR LA GARANTÍA Y/O RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SUPERACIÓN DE LIMITACIONES DE ACCESO**

Este eje constituye el soporte principal de la política, ya que a través de él, sin exclusión ni distinción alguna, mediante la oferta de servicios, los niños, las niñas y los adolescentes podrán ejercer el derecho a la salud, a la educación, a la participación, a la ciudadanía, a la nutrición, a la alimentación. De este modo, este primer eje determina el establecimiento de un sistema de prevención que permita evitar la existencia de situaciones intolerables, que imposibiliten el pleno ejercicio de los derechos de esta población. Con él, la política pública dota a la infancia y a la adolescencia de instrumentos y acciones orientadas a la protección y al restablecimiento de los derechos.

**EJE No 2. GENERACIÓN DE ESCENARIOS PROPICIOS PARA EL GOCE Y EL DISFRUTE POR PARTE DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE SUS CONDICIONES Y EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA**

Este segundo eje de la política y complementario del primero, orienta sus acciones hacia la habilitación y la creación de condiciones sociales a las familias y de infraestructura que disminuyan la dificultad del acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al pleno ejercicio de sus derechos.

**COMPONENTES**

En cuanto a los componentes o aspectos básicos a los que se debe orientar la acción del municipio, con enfoque de derechos, la política





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

pública para la infancia y la adolescencia de Dibulla señala que las categorías de política pública para que los niños, las niñas y los adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos humanos se centran en:

#### **EXISTENCIA.**

Como estado esencial para preservar la vida. De esta manera se busca garantizar la protección de la vida, mediante la atención oportuna y con calidad frente a hechos que amenacen la supervivencia. Para este propósito se enfatizará en el desarrollo de la primera infancia, por medio de programas dirigidos a la promoción de mejores condiciones de inicio de una vida digna, con entornos seguros y seguridad alimentaria.

#### **DESARROLLO.**

Que tengan las condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humanas, donde se generen espacios que promuevan el desarrollo armónico e integral de la niñez y la adolescencia, donde se construyan ambientes propicios para la creatividad y el desarrollo de capacidades y potencialidades.

#### **CIUDADANÍA.**

Que sean tratados como ciudadanos (es decir, como personas participantes y con todos los derechos) y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y para ejercer la libertad. Reconocer que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho, lo que significa asumir su condición de actores transformadores de su propia realidad.

#### **PROTECCIÓN.**

Que no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana. El maltrato, el abuso de poder, la explotación laboral, el abuso y explotación sexual, la acción de grupos armados-desplazamiento, el conflicto con la ley, la discriminación por condiciones físicas, económicas, culturales de etnia o género, se superarán cuando todos estemos dispuestos al reconocimiento legítimo de las aspiraciones y libertades individuales y colectivas. Para ello se requiere de la protección personalizada inmediata. Cuando se presentan las situaciones de impedimento o violación de derechos, proteger y atender de inmediato a cada niño, niña o adolescente, según las características de su caso y sus condiciones personales.

Estos derechos de los niños, las niñas y los adolescentes tienen una doble razón de ser: los benefician a ellos, porque facilitan su vida y su desarrollo, y a la vez benefician a la sociedad, porque la hacen mejor en el presente y garantizan su progreso e integración.

De esta manera, la política pública de la niñez y la adolescencia se enmarca en los contenidos orientadores y orgánicos de la Constitución Nacional de 1991, como ente rector de toda la política nacional, la ley





*Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

1098 de 2006 “Código de la infancia y la adolescencia” y los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Marco para las políticas públicas y lineamientos para la planeación y el desarrollo de la Infancia y la adolescencia en el Municipio”.

De esta manera, el municipio de Dibulla asume el compromiso de dar cumplimiento a esta política a través de las estrategias y metas propuestas, donde se pretende el abordaje transversal, multidisciplinar, interinstitucional, e intersectorial para la atención de la infancia y la adolescencia mediante la coordinación efectiva de la responsabilidad que la familia, la sociedad y el Estado, tienen frente a la garantía, promoción, defensa, y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

**ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA.** La dirección de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Dibulla, estará en cabeza del Consejo de Política Social.

**ARTÍCULO 10°. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.** La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla, será el comité de Infancia y Adolescencia del Consejo de Política Social creada mediante Decreto 045 de 2012, artículo cuarto.

**ARTÍCULO 11°. PLAN DE ACCIÓN.** La Administración Municipal cumplirá con el propósito de construir transectorial mente el plan de acción de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, en el marco del enfoque de derechos humanos, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre los sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, donde se desarrollen acciones transectoriales en los territorios que superen respuestas contingentes, mitigatorias y sectoriales.

**ARTÍCULO 12°. FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del Municipio según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de la entidad.

**ARTÍCULO 13°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla, cuenta con el Sistema de Monitoreo de las Condiciones de Vida de la Infancia y la Adolescencia, en cumplimiento y desarrollo de este sistema, las entidades del Gobierno Municipal y Departamental con competencia en los temas de infancia y adolescencia realizarán un informe, cada





Integridad  
Competitividad  
Sostenibilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.  
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 825000600-2

Acuerdo 009 del 2013

cuatro meses, que dé cuenta de los avances del plan de acción de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.

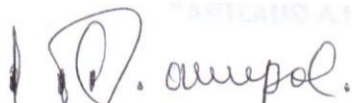
**ARTÍCULO 14: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Dibulla, la administración realizará una rendición de cuentas anual que permita exponer y abrir un canal de comunicación con la comunidad en torno al avance en la ejecución del Plan de Acción de la política. En el último año de la Administración esta rendición de cuentas presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la Administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la política.

**ARTICULO 15:** Autorícese a la alcaldesa municipal de Dibulla, para que adopte LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2012-2022 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**ARTICULO 16:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en el Recinto Camilo Ragonesi Valdeblanquez del Concejo Municipal de Dibulla a los Diez (10) días del mes de Septiembre del 2013.*

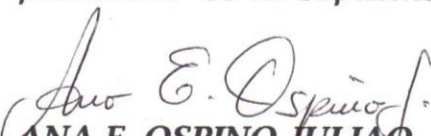
  
**CARLOS CALIXTO CAMPO REDONDO**  
Presidente

  
**JACOBO ALBERTO COTES MOSCOTE**  
Primer Vicepresidente

  
**LEOVANIS FRANCISCO SUAREZ MENA**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANA E. OSPINO JULIA**  
Secretaria General

*La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Dibulla, hace constar que el presente acuerdo surtió sus dos debates correspondientes el primero el 05 de Septiembre y el segundo el 10 de Septiembre del 2013.*

  
**ANA E. OSPINO JULIA**  
Secretaria General.



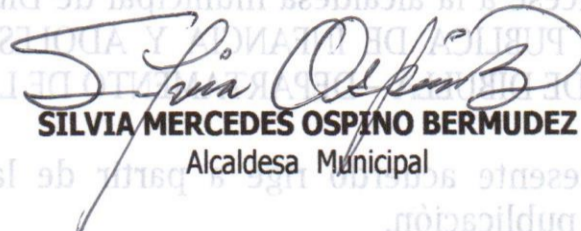
ACUERDO NÚMERO 009 DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA"**

**SANCIONADO:**

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

Dado en Dibulla, La Guajira a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2013.



**SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ**  
Alcaldesa Municipal

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMISORA GUAJIRA ESTEREO

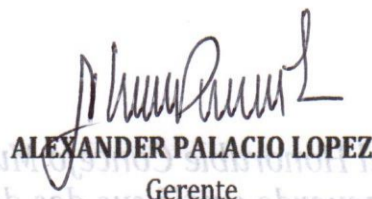
**CERTIFICA:**

Que por esta emisora se público el ACUERDO No. 009 de 2013.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA"**

El Presente Acuerdo No. 009 de 2013, se publico hoy 17 de Septiembre de 2013, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 10:00 a.m.

Para constancia se firma por:



**ALEXANDER PALACIO LOPEZ**  
Gerente

ANA E. OSPINO JULIAO  
Secretaria General



*Integridad*  
*Competitividad*  
*Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**  
**MUNICIPIO DE DIBULLA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. 825000600-2

*Acuerdo 009 del 2013*

